



FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Aprobados por la Segunda Conferencia de los Estados Parte del TCA

Primera enmienda: La Cuarta Conferencia de los Estados Parte del TCA

**Segunda enmienda: La Duodécima Conferencia de los Estados Parte del
TCA**

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DEL TCA

Fin y ámbito de aplicación del Fondo Fiduciario

1. La Conferencia de los Estados Parte del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) establece un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) de conformidad con el artículo 16 del TCA.
2. El objetivo principal de este Fondo Fiduciario es asistir a los Estados parte solicitantes que requieran asistencia internacional para implementar el TCA.

Los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de ratificar el Tratado o adherirse a él también pueden beneficiarse de la asistencia del VTF.

3. La Conferencia de los Estados Parte del TCA decidirá los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA", en particular los criterios específicos de admisibilidad.

Autoridad

4. El Fondo Fiduciario será administrado por la Secretaría del TCA, con el respaldo del Comité de Selección, que se establecerá de conformidad con el artículo 17, párrafo 4, letra f), del TCA y la regla 42 del Reglamento interno, para desempeñar las funciones que se establecen en estos Términos de Referencia. La administración del VTF por parte de la Secretaría se financiará, según corresponda, a partir de contribuciones del VTF tal como lo determine anualmente el Comité de Selección.
5. Para promover una representación diversa y geográfica, el Comité de Selección estará compuesto por hasta 15 escaños, según lo acordado por la Segunda Conferencia de los Estados Parte (párr. 23, ATT/CSP2/2016/5). Los Estados parte serán designados para ser miembros del Comité de Selección por la Conferencia de los Estados Parte, incluidos los donantes y no donantes al Fondo. Los miembros del Comité de Selección ejercerán su mandato por dos años y pueden ser reelectos.¹ El Comité de Selección seleccionará a uno de sus miembros para que presida sus deliberaciones. La Secretaría del TCA participa en las reuniones del Comité de Selección en calidad de miembros *ex officio*. El

¹ En el caso de que uno o más escaños del Comité de Selección queden libres por alguna razón antes del período de dos años, se distribuirá una solicitud para pasar a ser miembro del Comité de Selección conforme a un procedimiento de acuerdo tácito o la próxima Conferencia de los Estados Parte podrá designar uno o más Estados parte para ocupar el escaño o escaños, según sea el caso.

presidente de la Conferencia de los Estados Parte preside la primera reunión del Comité de Selección si el presidente no ha sido seleccionado o nombrado antes de la primera reunión y puede participar en las reuniones del Comité de Selección *ex officio*.

6. El Comité de Selección se reunirá de conformidad con el artículo 13 del Reglamento interno de la Conferencia de los Estados Parte y recurrirá, si fuera necesario, a expertos externos, en especial de organismos de la ONU y de la sociedad civil. Un miembro del Comité de Selección que haya presentado una propuesta de proyecto puede participar en el debate de las propuestas para ese ciclo de selección de proyectos, pero no puede ser parte de la toma de decisiones del Comité de Selección para su propia propuesta.²

Funcionamiento del Fondo Fiduciario

7. Los Estados parte u otras entidades pueden hacer donaciones al VTF durante todo el año y pueden prometer contribuciones a un segmento específico de cada sesión ordinaria de la Conferencia de los Estados Parte. Estas donaciones se transferirán al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA, preferentemente dentro de los 30 días. La Secretaría del TCA llevará un registro de las contribuciones recibidas para el Fondo Fiduciario, e informará a los Estados parte sobre la cantidad de fondos disponibles para cada uno de los ciclos del VTF.
8. Anualmente, la Secretaría del TCA hará una convocatoria de propuestas de proyectos de los Estados que requieran asistencia en la aplicación. Estas propuestas deberán presentarse hasta la fecha determinada por el Comité de Selección, lo que permitirá disponer de tiempo suficiente para la preparación de esas propuestas.
9. La Secretaría del TCA realizará una preselección de todas las propuestas de proyectos recibidas en término basándose en los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA", según lo decidido por la Conferencia de Estados Parte del TCA (véase el documento adjunto) y teniendo en cuenta la Guía para el proceso de selección del VTF elaborada por el Comité de Selección del VTF. La Secretaría del TCA elaborará una lista restringida de propuestas de proyectos admisibles, recurriendo a expertos externos cuando fuera pertinente y necesario, para consideración por parte del Comité de Selección.
10. El Comité de Selección tomará una decisión sobre la asignación inicial de los fondos disponibles, basándose en la lista restringida, teniendo debidamente en cuenta los costos de funcionamiento del VTF para los años siguientes. Esta decisión, y cualquier decisión relativa a la asignación de fondos que sea necesaria durante el transcurso del año de proyecto, respetará los "Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA",

² En el caso de que haya igualdad de votos, la presidencia del Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) emitirá el voto decisivo.

según lo decidido por la Conferencia de los Estados Parte (véase documento adjunto), y será informada a la Conferencia de los Estados Parte.

11. La Secretaría del TCA garantizará que las subvenciones se transfieran según lo decidido por el Comité de Selección y que haya una rendición de cuentas transparente. Se informará a la Conferencia de los Estados Parte según corresponda.
12. La Secretaría del TCA evaluará los informes sobre la ejecución de los proyectos por parte de los beneficiarios e informará a la Conferencia de los Estados Parte a través del Comité de Selección sobre el éxito de los proyectos. La Secretaría del TCA puede invitar a los Estados beneficiarios a las reuniones de la Conferencia de los Estados Parte y del Grupo de Trabajo para que presenten sus resultados y respondan a las preguntas.
13. La Secretaría del TCA elaborará los detalles administrativos en relación con el procedimiento que deben seguir los solicitantes.

Supervisión, auditoría y presentación de informes

14. Las disposiciones de auditoría conforme a la regla 10 del Reglamento financiero del TCA se aplicarán al VTF *mutatis mutandis*.
15. Todos los beneficiarios de los fondos presentarán un informe final que deberá ponerse a disposición del público a través del sitio web del TCA. El informe final deberá incluir una descripción de los resultados, logros e impactos, así como esbozar las posibles limitaciones y recomendaciones para la adopción de otras medidas. Asimismo, el informe final deberá incluir un informe financiero detallado sobre los gastos y los saldos. El informe deberá presentarse 60 días después de la finalización de la actividad financiada por el Fondo Fiduciario. La Secretaría del TCA podrá proporcionar directrices técnicas para la presentación de informes y garantizar una supervisión y evaluación adecuadas.

Disposiciones finales

16. La Conferencia de los Estados Parte reevaluarán estos Términos de Referencia según proceda.
17. En caso de cese de las actividades del Fondo Fiduciario, se pagarán las facturas pendientes y se devolverán las donaciones restantes.

DOCUMENTO ADJUNTO 1

Principios generales para proyectos de asistencia en la aplicación al amparo del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias del TCA

Criterios de admisibilidad

1. Todo Estado parte del TCA que requiera asistencia en la aplicación del Tratado puede presentar una propuesta de proyecto.
2. Los Estados signatarios y otros Estados que hayan demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA o ratificarlo y requieran asistencia para aplicar el Tratado también pueden presentar propuestas de proyectos.
3. Los solicitantes deben ser los países beneficiarios.
4. Los proyectos de asistencia requeridos por los Estados solicitantes pueden ser ejecutados por organismos de la ONU, organizaciones internacionales o regionales, organizaciones de la sociedad civil u otros asociados en la ejecución competentes, o conjuntamente con estos.
5. Las solicitudes de proyectos del VTF deben contener una descripción adecuada del proyecto propuesto, incluida una descripción del estado de aplicación del TCA en el país solicitante o, si el solicitante no es un Estado parte, una hoja de ruta plausible hacia la ratificación/adhesión mediante una plantilla designada. Las solicitudes también deben incluir lo siguiente:
 - a. un esbozo de los desafíos para la aplicación, la adhesión o la ratificación,
 - b. una descripción del objetivo del proyecto,
 - c. la forma en que el VTF puede ayudar a superar los desafíos identificados y el valor añadido del proyecto en relación con otras iniciativas,
 - d. un plazo para la ejecución del proyecto,
 - e. un esquema de la estructura institucional y organizativa de la propuesta, y
 - f. un plan presupuestario detallado.
6. Los solicitantes deben garantizar que cualquier financiación para un proyecto recibida del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias no duplique los fondos recibidos de otras fuentes para el mismo proyecto o un proyecto similar.
7. Se alienta a los solicitantes a que consideren, cuando proceda, la forma en que los proyectos pueden contribuir a una aplicación inclusiva del Tratado, incluso teniendo en cuenta las perspectivas de género, como se refleja en las disposiciones relevantes del Tratado.

8. La Secretaría del TCA consultará periódicamente con otras entidades de financiación sobre los proyectos financiados y analizará las opciones y posibilidades de sinergias con miras a evitar la duplicación.

Criterios de selección

1. La selección se basará en una evaluación cualitativa de las descripciones y los esquemas que deberán presentarse según lo especificado en los criterios de admisibilidad.
2. Se dará prioridad a los Estados parte que necesiten asistencia para aplicar el Tratado.
3. También se podrán considerar los proyectos admisibles de los Estados signatarios y otros Estados que requieran asistencia si el solicitante ha demostrado un compromiso político claro e inequívoco de adherirse al TCA o ratificarlo, y puede demostrar cómo los proyectos previstos contribuirán a alcanzar los hitos contemplados y, en última instancia, a acelerar (o facilitar) el proceso de ratificación/adhesión.
4. Si se considera que dos o más propuestas de proyectos son de igual calidad tras una evaluación exhaustiva en función de las consideraciones de calidad determinadas por el Comité de Selección, las estrategias del TCA o las prioridades establecidas por la Conferencia de los Estados Parte, incluidos los requisitos geográficos, se tendrán en cuenta al asignar fondos a los Estados beneficiarios.
5. Se evitará la superposición o duplicación con proyectos financiados por otros fondos pertinentes y por los Estados parte sobre una base bilateral.

DOCUMENTO ADJUNTO 2

Plantilla para expresar la voluntad política de adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas

Esta plantilla debe ser utilizada por los Estados que aún no se han adherido al Tratado. Su propósito es permitir que esos Estados *expresen una voluntad política clara e inequívoca* de adherirse al Tratado o ratificarlo. Al proporcionar respuestas detalladas a las preguntas que figuran a continuación, los Estados pueden esbozar los compromisos políticos existentes, los acuerdos institucionales y las consideraciones estratégicas relacionadas con la adhesión al Tratado.

Le pedimos que complete todas las secciones lo más detalladamente posible. Cuando proceda, adjunte documentación justificativa o referencias.

Sección 1: Expresión formal de la intención

¿Los líderes gubernamentales han expresado públicamente su intención de unirse al TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, proporcione detalles (por ejemplo, declaraciones oficiales, anuncios):

¿Esta intención está reflejada en alguna plataforma de partidos políticos? [] Sí [] No

En caso afirmativo, especifique la parte y las disposiciones pertinentes:

Sección 2: Marco legislativo, reglamentario y normativo

¿Existe un comité parlamentario u otra organización encargada de debatir sobre la adhesión al TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, indique el nombre de la organización y su mandato:

¿Existe ante el Parlamento un proyecto de ley relativo a la ratificación o adhesión al TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, proporcione detalles y cronología:

¿Tiene una hoja de ruta, un plan de acción nacional o una estrategia sobre armas convencionales?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo: ¿Cuándo se estableció? ¿Cómo contribuirá el proyecto propuesto a alcanzar los hitos previstos y acelerar el proceso de ratificación o adhesión?

En caso negativo: ¿Está desarrollando actualmente tal plan o estrategia?

☐ Sí ☐ No

Sección 3: Coordinación ejecutiva e interinstitucional

¿Se ha debatido la adhesión al TCA en el seno de su Consejo de Seguridad Nacional u órgano equivalente?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles:

¿Existen reuniones interinstitucionales a nivel de director general o director para examinar el TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, describa la estructura y frecuencia de tales reuniones:

Sección 4: Indicadores externos de compromiso

¿El Estado ha participado en reuniones del TCA?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles:

¿El Estado ha votado sistemáticamente a favor de las resoluciones relacionadas con el TCA en la Asamblea General de las Naciones Unidas o en la Primera Comisión?

☐ Sí ☐ No

Explique si ha habido un cambio reciente en el comportamiento del voto:

¿Los líderes del Estado han hecho declaraciones públicas de intención de unirse al TCA (más allá de las señaladas en la sección 1)?

☐ Sí ☐ No

En caso afirmativo, sírvase proporcionar detalles:

Sección 5: Circunstancias adicionales

¿Existen factores o circunstancias externos que demuestren el compromiso del Estado con el TCA (por ejemplo, iniciativas de seguridad regional)?

